

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3103-004-2013-00140-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en este proceso EJECUTIVO seguido por BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA", contra HERNANDO CARRILLO BARRERA, se decreta el embargo y retención de la porción legal de lo devengado, ingreso, salario, honorarios u otros emolumentos, del demandado, como gerente en CARBOMINEX S.A.S, ubicada en la avenida 3 # 9-73 edificio Movel oficina 402 barrio centro Cúcuta.

Se requiere a la demandante, para que, en lo posible, suministre el correo electrónico de la sociedad en cita.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 del 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3829c1a1cc5ed69c2b4bb552b5cf5bdf8cee1a408de941ceec51730ead7e7fc**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Despacho que la presente demanda no fue subsanada. Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de rechazo
Proceso ejecutivo
RAD. 540013153004-2023-00106-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida bajo el procedimiento ejecutivo promovida a través de apoderado judicial por la señora ELSY LILIANA SANTANDER MOLINA contra LA CONSTRUCTORA BELLAGIO SAS entidad debidamente representada, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Se advierte dentro del trámite que la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha treinta y uno (31) de marzo del presente año, esto es no subsano la demanda guardando silencio, por tanto, se deberá proceder a dar aplicación a lo dispuesto el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P rechazar la demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por la señora ELSY LILIANA SANTANDER MOLINA contra LA CONSTRUCTORA BELLAGIO SAS entidad debidamente representada, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda sin necesidad desglose.

TERCERO: Dejar constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₂



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 de fecha 20 de abril del 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e7c5553c51cefed79b4df63a9aca7c14bde71cc0801009af537f6ab1632b90**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO SEGUNDA INSTANCIA
Rad. 54810-4089-001-2019-00693-02

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso EJECUTIVO, instaurado por OSCAR FERNANDO PARADA ROJAS contra CARLOS DANILO ESTEBAN GALVIS y CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, por auto de fecha 24 de marzo de 2023, se corrió traslado a la parte recurrente para que sustentara el recurso, haciéndole las advertencias de que trata el Art. 12 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, La advertencia de este despacho de conformidad con la norma en cita, la parte recurrente no presentó sustentación dentro del término de traslado que hizo este despacho, razón por la cual se declarara desierto.

RESUELVE:

PRIMERO. Declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Devuélvase el expediente virtual al a-quo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 del 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcec7c95153300aeb74a3e6c812379733d2940f47349719c13cf996e3911cead**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril del 2023



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto de admisión
Proceso verbal
RAD. 540013153004-2023-00104-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente ACCIÓN REIVINDICATORIA seguida bajo el procedimiento verbal promovida a través de apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA contra LUZ KAREN MANTILLA CAICEDO., con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda sobre su admisibilidad.

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, y una vez revisado el expediente, se denota que la parte actora solicita medidas cautelares, razón por la que se dispone fijar caución de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G.P.

Así mismo, en atención a lo indicado por la parte actora en escrito que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., se habrá de precisar y aclarar que la fecha de notificación por estado del auto proferido el 31 de marzo de 2023, en realidad corresponde al 10 de abril de 2023 y no como allí se anotó.

Previo a resolver sobre su admisión, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR CAUCIÓN por valor total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000), es decir, por el veinte por ciento (20%) del valor estimado en las pretensiones de la demanda verbal REIVINDICATORIA promovida por BANCO DAVIVIENDA contra LUZ KAREN MANTILLA CAICEDO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORREGIR la fecha de notificación por estado del auto del 31 de marzo de 2023, proferido en este asunto, para en su lugar precisar que la misma corresponde al 10 de abril de 2023, de conformidad con la motivación que precede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ3



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 de fecha 20 de abril de 2023.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fe07d337cdda78a8b5fc4292fa51d1b7f011d4d743e9233aa4c19b690443dc**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2019-00139-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se presentó liquidación de crédito en este proceso BANCO BBVA contra DIANA MARITZA GARCIA MONTOYA, de la cual se corrió traslado a la demandada, en los términos del Parágrafo del Art. 9º., de la Ley 2213 de 2022, habiendo guardado silencio la ejecutada.

Por lo anterior y como la liquidación se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 del 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df01e46408740e2e2bc4fd73631f94a6ec315879e6afa84c51bfaffa48b49411**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO

Rdo. 54001-3153-004-2017-00100-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Notificado el curador y contestado la demanda en representación de los Herederos Indeterminados de GISSELA LAZARO DE JAIMES, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por MARIA LUISA MUÑOZ DE DUARTE contra MARCO ANTONIO JAIMES LAZARO, se dispone continuar con el trámite de este proceso.

En consecuencia, en conformidad con el Art. 443-1 del C. G. P., se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las de las excepciones de mérito propuestas por el demandado MARCO ANTONIO JAIMES LAZARO.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 del 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703adf1deccd36af7b83fd6d863bcd0fe1ce81944283c67b6cd64be250e5dd9b**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2022-00180-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho al presente proceso VERBAL adelantado por EUGENIA CAMARÓN FLÓREZ, GUSTAVO URQUIJO AMAYA, y Otros, contra PABLO ANTONIO HERRERA, JENSY MIRANDA DAVILA y Otros, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisado el escrito que antecede este Despacho dispone INFORMAR al interesado que tal y como se encuentra acreditado a folio obrante No. 037, por auto emitido el pasado 07 de diciembre de 2022, se dispuso tener por notificada a la demandada EMPRESA DE TRANSPORTES GALVIS Y CIA LTDA, identificada con NIT 890502748, razones por las que no se accederá a lo pedido, pues no se entienden las razones por las que el apoderado judicial remite nuevamente unas diligencias de notificación para efectuar a la misma demandada, esta vez por aviso.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 de fecha 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3582dbc59aded8f1dd65c79733c7678d5a7bcd76161ad99cf36a77c24223ad2**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2015-00419-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pone en conocimiento las respuestas de los bancos en este proceso EJECUTIVO seguido por INVERSIONES PROMOAGRO SAS contra COOPERATIVA PALMAS RISARALDA S.A.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 del 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105432438e16dfce47c886fcfadafd3b07c9a14ac3b81c75ef4fde6796c717a3**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito indicando que su correo culmajp@hotmail.com, quedó deshabilitado, por lo que para efectos de las comunicaciones correspondiente procedió a suministrar su nueva dirección de correo electrónico.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2022-00076-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho al presente proceso VERBAL adelantado por EDGAR GIOVANNI TORRADO SANDOVAL, contra DANIELA SANTANA DE LEON y otros, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Revisada la solicitud que antecede y por ser procedente la misma, se ACCEDERÁ a lo pedido.

En consecuencia, se dispone agregar y para todos los efectos, **TENER EN CUENTA** la nueva dirección electrónica suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante y se requiere a la secretaría para que el enlace de audiencia programada para el próximo 13 de junio de 2023, sea remitido en los términos solicitados, toda vez que, según lo informado, la dirección electrónica culmajp@hotmail.com, quedó deshabilitada.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 de fecha 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7fcc380127249fee678202496f31538eeb79946a6887c82625d883fe03b535**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar, informando que transcurrido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se guardó absoluto silencio.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE - FIJA FECHA DE AUDIENCIA
PROCESO VERBAL
RAD. 540013153004-2020-00110-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho al presente proceso VERBAL adelantado a través de apoderado judicial por NIDIA ISABEL GUTIERREZ HOMEZ y Otros, contra JOSÉ LUIS ACEVEDO MENDOZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que, una vez transcurrido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se guardó absoluto silencio; Fíjese como fecha para el desarrollo de la audiencia prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, el día ocho (8) de agosto de 2023 a partir de las 9:30 de la mañana.

Se informa a las partes que se agotaran todas las etapas previstas en las normas citadas. ADVIÉRTASE igualmente que la inasistencia no justificada dará lugar a las sanciones y consecuencias procesales establecidas en el C.G.P.

Por secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto. Sin perjuicio de que, con la suficiente antelación, se indique y justifique la imposibilidad de hacer uso de dicha herramienta, en cuyo caso deberá hacerse la respectiva manifestación, para con la misma, concretar el cambio o modulación de la plataforma u herramienta a utilizar. (Artículo 7° decreto presidencial 806 de 2020).

Requírase al apoderado de las partes, con el fin de que alleguen a este despacho judicial a través del correo, la dirección de correo electrónico actualizado y números telefónicos de las partes, con el fin de poder llevar a cabo la diligencia en mención.

NOTIFÍQUESE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃



Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ff753cac59a08eb427204b3344f6fd91099ed96cbb010f22c188ab159d17c7**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presento solicitud de terminación por pago total de la obligación demandada, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO EJECUTIVO
RAD. 540013153004-2022-00298-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda seguida mediante proceso ejecutivo adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., contra DANIEL FRANCISCO TOVAR VILLAMIL y ANGELICA VASQUEZ MORA, para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Vista la solicitud de la demandante quien actúa a través de su apoderada judicial en donde, mediante escrito obrante a folio 117 y 118 del expediente electrónico, pide la terminación del proceso por pago total de la obligación, y al ser procedente de acuerdo a lo normado en el Art. 461 del C.G.P, se accede a la petición en estudio, ordenando la terminación del proceso y el levantamiento las medidas cautelares decretadas que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes, previa verificación que no existe orden de remanente vigente. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior procédase al archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ₃

| |
|--|
|  <p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La presente providencia, de fecha <u>19 de abril de 2023</u>, se notificó por anotación en Estado No. 036 de fecha <u>20 de abril de 2023</u>.</p>  <p>EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cf68d06fb393ce739274072061b4b98c0158194072644415337ddf427a9d20**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 19 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
EJECUTIVO
Rdo. 54001-3153-004-2018-00156-00

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pone en conocimiento la respuesta de ellos bancos en este proceso EJECUTIVO seguido por la E.S.E. HOSPITAL ERASMO MEOZ, contra COOSALUD EPS

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 19 de abril de 2023, se notificó por anotación en Estado No. 036 del 20 de abril de 2023.



EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74c3f44416ff60f2bf20a16b519687d469c97c5d052953998e32b31ed4787d6**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>